


GESTRISAM Y LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DICTADA EL 26/10/2021

11/11/2021

La sentencia del Tribunal Constitucional dictada el 26/10/2021 y publicada en su página web declara inconstitucional y nulo en parte, el precepto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece el sistema de cálculo de la base imponible del impuesto.

El día 9 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el  Real Decreto-Ley 26/2021 por el cual se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que establece que el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto se convierte en un sistema optativo, permitiendo las estimaciones directas del incremento del valor en aquellos casos que así lo solicite el obligado tributario.

Les informamos que estamos en fase de construcción del nuevo sistema de cálculo adaptado a los términos del citado Real Decreto-ley.

Mientras tanto, las personas obligadas tributarias como consecuencia de la transmisión de un inmueble, pueden presentar el modelo de declaración con la documentación correspondiente, sin tener que practicar autoliquidación del impuesto.

Para la obtención del modelo de declaración puede pulsar  aquí.

Vías de presentación:

- Por correo electrónico: gestrisam@malaga.eu
- Por Registro Electrónico General de la AGE: <https://sede.administracion.gob.es>
- Personas físicas: Además puede presentar la declaración presencialmente en las oficinas de Avda. Sor Teresa Prat, 17, con cita previa: <https://citaprevia.malaga.eu/#/solicitar>

En el momento en que estén desarrollados los sistemas informáticos, se notificará la liquidación tributaria que corresponda o se informará como proceder para realizar el pago del impuesto.

Asimismo, le informamos que del contenido de la citada Sentencia del Tribunal Constitucional y del Real Decreto-ley de anterior mención, se desprende que, en la actualidad, no existe una fórmula adecuada para calcular la base imponible del impuesto por los devengos que se hayan producido con anterioridad al 10 de noviembre pasado y, consecuentemente, no se podrán presentar autoliquidaciones con determinación de cuota ni se podrán practicar liquidaciones por esos hechos imposables, aunque es obligatorio presentar la declaración, lo que puede realizarse en el modelo antes citado.

Gracias por su colaboración.

